

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00225-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane el siguiente aspecto:

Como quiera que la audiencia de conciliación fue de manera virtual, la cual no se encuentra suscrita por las partes, alléguese el video contentivo de la audiencia de conciliación, en aras de verificar la asistencia de las partes, y la aceptación expresa de las partes a la lectura del acuerdo, con la que se entiende firmada el acta. (según lo dispuesto en el manual de lineamientos para la atención de audiencias virtuales del Centro de Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá).

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ.

AKB

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 8 **de marzo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario